

El problema de los universales

The problem of universals

José Tomás Alvarado Marambio¹
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Resumen: Este trabajo discute varias propuestas sobre la naturaleza del llamado “problema de los universales” o de “lo uno sobre lo múltiple”. Primero, se argumenta que el problema no tiene que ver con un análisis conceptual o semántico acerca de la predicación o de la semejanza. Las propiedades que – supuestamente – serían justificadas por las consideraciones a las que lleva el problema de los universales son propiedades determinadas ‘escasas’ cuya existencia debería ser una cuestión de investigación a posteriori y no de reflexión a priori. En segundo lugar, se argumenta que el problema no tiene que ver con el compromiso ontológico que uno pudiese adquirir diciendo o pensando algo. Todas las partes en el debate actual en metafísica de propiedades aceptarían que, por ejemplo, si a es F y b es F , entonces existe algo que tanto a como b son. Luego, el problema radica en la naturaleza de la entidad a la que se hace referencia y que se atribuye tanto a a como a b . Las consideraciones de compromiso ontológico por sí mismas son inútiles para la discriminación entre las diferentes teorías alternativas por las que esas entidades han sido comprendidas. Tampoco puede ser entendido el problema como el problema acerca de cómo un objeto singular puede tener diferentes propiedades (muchos sobre uno), pues las propiedades son concebidas desde un principio por todas las partes en el debate como siendo capaces de instanciación múltiple. Finalmente, se rechaza la concepción según la cual el problema de los universales es un problema acerca de *truthmakers*. El problema no tiene que ver de manera especial con oraciones de algún lenguaje o proposiciones. No es un problema semántico, sino simplemente ontológico sobre *cómo es que la ‘misma’ naturaleza puede estar instanciada en una pluralidad de ejemplificaciones*.

Palabras clave: propiedades, universales, compromiso ontológico, *truthmakers*.

Abstract: This work discusses several proposals about the nature of the so-called “problem of universals” or “one over many”. First, it is argued that the problem has nothing to do with a conceptual or semantic analysis about predication or resemblance. The properties that – supposedly – would be justified by the considerations to which the problem of universals leads are determined ‘scarce’ properties whose existence should be a matter of a posteriori research and not a priori reflection. In second place, it is argued that the problem has nothing to do with the ontological commitment one may have acquired by saying or thinking something. Everyone in the current debate in the metaphysics of properties would accept that if, say, a is F and b is F , then there is something that both a

¹ Instituto de Filosofía, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Av. El Bosque 1290, Viña del Mar, Chile.
E-mail: jose.alvarado.m@ucv.cl

and *b* are. The problem lies in the nature of the entity referred to and attributed both to *a* and *b*. Considerations of ontological commitment alone are useless for the discrimination between the different alternative theories by which these entities have been understood. Neither can the problem be understood as a problem about how a single object can have different properties (many over one), for the properties are conceived from the beginning by all the parties in the debate as capable of multiple instantiation. Finally, it is rejected that the problem of universals is a problem about truthmakers. The problem has nothing special to do with sentences of a language or propositions. It is not a semantic problem, but simply an ontological one about *how the 'same' nature can be instantiated in a plurality of exemplifications*.

Key words: properties, universals, ontological commitment, truthmakers.

El llamado “problema de los universales” o “problema de lo uno sobre lo múltiple” es casi tan antiguo como la ontología. Desgraciadamente, a pesar de existir una tradición tan venerable de discusión metafísica sobre la existencia o inexistencia de universales, todavía no existe una completa claridad sobre la naturaleza del problema. Este trabajo se inscribe dentro de la línea de varias contribuciones contemporáneas que han pretendido precisar exactamente qué tipo de dificultad es “lo uno sobre lo múltiple”² y, luego, dada la naturaleza filosófica de la cuestión, qué tipo de estrategias generales deberían ser aptas para resolverlo (o no serían aptas para resolverlo). Tal como se va a explicar, existen varias cuestiones con las que el problema podría ser confundido, lo que resultaría fatal tanto para defensores como para detractores de diferentes posiciones en metafísica de propiedades. Una forma sucinta –pero todavía demasiado genérica– de presentar la cuestión es como sigue. Sea que:

(1) *a* es *F*

(2) *b* es *F*

(3) *a* ≠ *b*

Hacemos predicaciones como las indicadas en (1) y en (2) de manera habitual³. De (1) y (2) se sigue que:

(4) [(*a* es *F*) ∧ (*b* es *F*)]

Por supuesto, el “es” que aparece aquí no debe tomarse como identidad pues, de lo contrario, resultaría que, como [*a* = *F*] y [*F* = *b*], por transitividad de la identidad resultaría que [*a* = *b*], contra la hipótesis indicada en (3). El “es” en cuestión indica la atribución o determinación tanto al objeto *a* como al objeto *b* de *F*.

² En particular, Oliver (1996, p. 46-75) y Rodríguez-Pereyra (2002, p. 14-52).

³ Oliver anota que hay diferentes formas en que se presenta la base del “problema de los universales”, tal como: (i) *a* y *b* tienen el mismo tipo/la misma propiedad; (ii) *a* y *b* son ambos *F*; (iii) *a* y *b* tienen una propiedad común, *F*; (iv) *a* tiene una propiedad; (v) *a* es *F*; (vi) *a* tiene la propiedad *F* (cf. Oliver, 1946, p. 49). Aquí se va a asumir que son equivalentes las formulaciones (ii) y (iii) como también lo son las formulaciones (v) y (vi). La formulación (i) es una generalización existencial de (ii) ó (iii), tal como (iv) es una generalización existencial de (v) ó (vi). Es una cuestión controvertida, tal como se indicará, si el problema de los universales está ligado a formulaciones del tipo (i)-(iii) o bien a formulaciones del tipo (iv)-(vi), esto es, si se trata de cómo diferentes objetos tienen o pueden tener la misma propiedad, o bien si se trata de cómo un objeto tiene o puede tener una propiedad diferente de sí (cf. Campbell, 1990, p. 29-31).

¿En qué consiste *aquello* que se atribuye, ejemplifica o instancia en ambos casos? ¿En qué consiste, por otro lado, la *atribución, instanciación o ejemplificación* de F en ambos casos? ¿Puede sostenerse que hay literalmente una misma entidad determinando tanto al objeto *a* como al objeto *b*? En principio, el defensor de universales típicamente inferirá de (4) que:

$$(5) \exists X [(a \text{ es } X) \wedge (b \text{ es } X)]$$

Aquí la variable 'X' tiene como rango propiedades. En principio, pareciera que los defensores de tropos o los defensores de alguna forma de nominalismo rechazarán la inferencia de (4) a (5). Los nominalistas estarán inclinados a sostener que no hay propiedades numéricamente distintas de los objetos que las poseen. Las "propiedades" putativas serán predicados de algún lenguaje, conceptos en la mente de alguien, sumas mereológicas de objetos o bien clases de objetos (seleccionados, tal vez, por su semejanza, ya sea entre sí o respecto de un paradigma). Los defensores de tropos, por otro lado, aunque aceptarían que hay propiedades diferentes de los objetos que las instancian o ejemplifican, rechazarán que estas propiedades se encuentren o puedan encontrarse en una pluralidad de instancias diferentes.

Aquí se ponen de manifiesto ya de entrada las dificultades sistemáticas que oscurecen, o pueden oscurecer, los problemas filosóficos en metafísica de propiedades. No está claro que un nominalista del tipo más radical o un defensor de tropos deberán rechazar alguna de las proposiciones (1) a (5). Por de pronto, nadie objetará (1) a (3). Es común a todas las partes en disputa en metafísica de propiedades que *decimos* que ciertos objetos tienen ciertos atributos, características o rasgos. Todos están también de acuerdo que *decimos* que varios objetos tienen o pueden tener el mismo atributo, característica o rasgo, tal como aparece en (3). Esto está muy cerca de sostener que *hay* un mismo atributo, característica o rasgo que es poseído o puede ser poseído por varios objetos, tal como se indica en (5). Tanto el nominalista como el defensor de tropos podrían aceptar la cuantificación existencial en (5) siempre y cuando ésta sea interpretada como teniendo como rango un dominio de entidades aceptable⁴. Un nominalista no debería tener problemas en aceptar que *hay* un predicado de algún lenguaje, un concepto en la mente de alguien, una clase de objetos o bien una suma mereológica que satisface (5). De la misma manera, tampoco debería tener reparos en aceptar (5) un defensor de tropos si es que el dominio que tiene como rango el cuantificador aquí está constituido por clases de tropos con semejanza exacta entre sí. Es bastante difícil sostener, por lo tanto, que alguna evidencia lingüística sobre las oraciones que usamos o sobre las cuantificaciones que efectuamos pueda ser decisiva en estas materias⁵.

¿Cuál es, entonces, el problema filosófico con enunciados del tipo de (1)-(5)? Se ha propuesto que el problema de lo uno sobre lo múltiple es⁶: (i) un problema sobre cómo debe *analizarse* la predicación, tal como decir que [*a* es F], o la semejanza; (ii) otros, en cambio, han sostenido que se trata del *compromiso ontológico* que se

⁴ La única excepción sería un nominalista "avestruz" que rechace de plano cualquier cuantificación de segundo nivel, siguiendo los pruritos quineanos. Cf. para un nominalismo de este tipo, Devitt (1980, p. 433-439); la crítica de Quine a la cuantificación de segundo orden en Quine (1973, p. 118-121).

⁵ Por ejemplo, se ha discutido largamente sobre cómo se puede hacer una adecuada paráfrasis de los enunciados en los que parecen nombrarse propiedades o los enunciados en los que parece cuantificarse sobre propiedades (Pap, 1959, p. 330-340; Jackson, 1977, p. 89-92; Armstrong, 1978a, p. 58-63). Un nominalista convencido podría aceptar esa evidencia pero alegar que el dominio de cuantificación o las entidades nombradas son aquéllas que él postula y no las que defiende el realista sobre universales, esto es, el nominalista puede alegar que se nombran y se cuantifica sobre clases de objetos o de tropos, sumas mereológicas de objetos o de tropos, predicados o conceptos.

⁶ Para este planteamiento general, cf. Oliver (1996, p. 47-50).

adquiere cuando se enuncia algo así como [a es F]; (iii) otros han sostenido que el problema de los universales debe concebirse como un problema sobre lo *múltiple en lo uno* y no lo uno en lo múltiple, tal como se lo ha entendido tradicionalmente; (iv) otros, por último, han sostenido que se trata de la determinación de cuál es el *truthmaker* de predicaciones como [a es F]. En este trabajo se va a argumentar que ninguna de estas formas de plantear la cuestión es realmente apropiada, al menos, si se aceptan ciertas tesis sobre la naturaleza de las propiedades.

Precisiones preliminares

Debe distinguirse, en primer lugar, entre un predicado, un concepto y una propiedad. Un predicado es un ítem lingüístico que conforma las oraciones que utilizamos para realizar diferentes actos de habla. No es obvio que para cada predicado de nuestros lenguajes naturales exista correlativamente una propiedad, ni que para cada propiedad exista un predicado. Si las propiedades son entidades objetivas e independientes de nuestras creencias, estados mentales y lenguajes, lo más razonable es pensar que no habrá suficientes predicados para todas las propiedades existentes ni habrá propiedades asignadas a cada predicado. Un concepto, por otro lado, es un ítem mental, es el contenido de lo que es comprendido por un sujeto racional cuando piensa algo⁷. Un mismo concepto podría ser expresado por varios predicados en un lenguaje, tal como un mismo predicado puede ser utilizado para expresar diferentes conceptos cuando es utilizado en diferentes contextos. Si las propiedades son entidades objetivas, entonces lo razonable es pensar que no todo concepto estará correlacionado con alguna propiedad y que no tendremos conceptos para todas las propiedades. Las propiedades, por último, son una categoría de entidad consistente en cierta determinación, rasgo o carácter de un objeto o de una *n*-tupla de objetos⁸. Es crucial para diferenciar las propiedades de otras categorías ontológicas que ellas deben ser numéricamente diferentes de los objetos que las instancian. Un nominalista sostiene, entonces, que no hay propiedades⁹. Un defensor de tropos sostiene que hay propiedades, pero éstas son entidades singulares y no universales. Un defensor de universales, por último, sostendrá que hay propiedades y que la *misma* propiedad se encuentra o puede encontrarse instanciada en una pluralidad de objetos.

Es terreno neutral entre todas las partes en disputa que decimos de objetos diferentes, sean *a* y *b*, que caen bajo el mismo predicado, pues decimos que "*a* es cuadrado" y que "*b* es cuadrado". Correlativamente, pensamos que *a* es cuadrado y que *b* es cuadrado, por lo que atribuimos al objeto *a* y al objeto *b* el concepto *ser cuadrado*. Esto todavía no es suponer que hay una propiedad de ser cuadrado que se instancia tanto en *a* como en *b*, ni tampoco es suponer que hay una propiedad instanciada en *a* y otra propiedad instanciada en *b* y que ambas propiedades (o tropos) son semejantes entre sí. Ha sido usual pensar que el problema de los universales debe tener como base lo que decimos o pensamos. Decimos o pensamos lo indicado en (1)-(4) y estos enunciados que proferiríamos como verdaderos o estos

⁷ Al menos, ésta es la forma en que se han entendido la naturaleza de los conceptos en la discusión sobre metafísica de propiedades (cf. Armstrong, 1978a, p. 14-15, 25).

⁸ En efecto, todo lo que se indicará aquí para propiedades debe entenderse como incluyendo también relaciones entre *n* objetos diferentes.

⁹ Algunos nominalistas han denominado como "propiedad" aquello que cumpla las funciones ontológicas que se esperan de una propiedad. Para ellos, por ejemplo, son propiedades las clases de objetos semejantes entre sí que postulan sus teorías (cf. Rodríguez-Pereyra, 2002, p. 14-17; Lewis, 1999, p. 10-13). Aquí se seguirá la terminología según la cual las propiedades son entidades diferentes de los objetos y de clases de objetos.

pensamientos que juzgaríamos como verdaderos son los que habrían de ser objeto de tratamiento filosófico¹⁰. Esto será puesto en cuestión más adelante.

Se ha distinguido entre propiedades determinadas y propiedades determinables¹¹. Una propiedad determinable es como la propiedad de tener masa. Una propiedad determinada, en cambio, es como la propiedad de tener una masa de exactamente m gramos. Las propiedades determinables tienen un carácter más 'genérico' que exige una ulterior determinación. Las propiedades determinadas, en cambio, son aquellas que no son susceptibles de ulterior determinación. Si algo posee una propiedad determinada, debe poseer también alguna propiedad determinable correlativa más general. Si algo posee una propiedad determinable, debe poseer una propiedad determinada específica. Por último, si algo posee una propiedad determinada, entonces la posesión de tal propiedad excluye la posesión de toda otra propiedad determinada bajo la misma propiedad determinable. La discusión aquí estará centrada en propiedades determinadas, por lo que no tendrá que ver con propiedades como tener una cierta forma, sino con la propiedad específica de ser exactamente un cubo, o no tendrá que ver con la propiedad de ser rojo, sino con la propiedad de poseer este tono específico de rojo, etcétera. Aunque ha sido disputado si existen o no propiedades determinables, está fuera de discusión –para quienes defienden la existencia de propiedades– que hay propiedades determinadas, por lo que la atención a ellas no prejuzgará en contra de ninguna posición particular.

Hay concepciones en las que las propiedades postuladas son mucho más abundantes que en otras, por lo que se ha hecho la distinción entre propiedades denominadas 'abundantes' y propiedades denominadas 'escasas' (Lewis, 1999, p. 12-14, 1986, p. 59-63), según correspondan a una u otra de estas concepciones. Algunos filósofos, en efecto, entienden por 'propiedad' el significado de un predicado, cualquiera sea éste. Las propiedades 'abundantes' son aquí tantas como predicados en un lenguaje. En un lenguaje como el nuestro hay predicados disyuntivos y negativos, como "es verde si es examinado antes del año 3.000 o es azul si es examinado después del año 3.000" o como "no es un caballo". Por cada uno de estos predicados deberá existir una propiedad 'abundante' correlativa. La existencia de estas propiedades será una cuestión que podría decidirse a priori mediante la reflexión sobre nuestro lenguaje o sobre nuestros conceptos¹². Las propiedades 'escasas' determinan respectos objetivos de semejanza o desemejanza entre objetos¹³. Son aquellas propiedades que entran como respectos relevantes para las leyes naturales y son también relevantes para determinar en qué vinculaciones causales ha de verse envuelto el objeto que las posea. La especificación de qué propiedades 'escasas' posea un objeto será suficiente para determinar completamente su naturaleza intrínseca. Estas propiedades deben ser, también, determinadas, máximamente específicas. Las propiedades 'escasas' son entidades cuya existencia es objeto de investigación empírica. Esto es, existen aquellas

¹⁰ Si se repara en casi todas las formas en que se ha presentado el problema de los universales indicadas más arriba (esto es: (i) como análisis de la predicación, (ii) como el compromiso ontológico que traen nuestras afirmaciones, y (iii) como los *truthmakers* de los enunciados que estimamos verdaderos), se verá que en los tres casos se requieren ciertas oraciones o enunciados que son lo que habrá de analizarse, de implicar el compromiso ontológico o de requerir de un *truthmaker*.

¹¹ Armstrong (1978b, p. 111-113; la crítica de los universales determinables en p. 117-120).

¹² Lo mismo sucede con teorías nominalistas en las que las 'propiedades' son comprendidas como conjuntos de objetos posibles (cf. Lewis, 1999, p. 14-15). Hay en estas teorías tantas 'propiedades' como conjuntos, según lo determina la teoría de conjuntos, lo que excede con mucho todo lo que pueda ser expresado por cualquier lenguaje o todo lo que pueda ser pensado por entes con capacidades cognitivas finitas.

¹³ En efecto, si el respecto que se utiliza para establecer que dos objetos son o no semejantes entre sí son propiedades 'abundantes', habrá trivialmente infinitas propiedades compartidas e infinitas propiedades diferentes entre dos objetos cualesquiera, pues las propiedades 'abundantes' son tantas como los predicados y hay infinitos predicados bajo los que caen dos objetos cualesquiera e infinitos predicados bajo los que no caen conjuntamente dos objetos cualesquiera.

propiedades que nuestras mejores teorías científicas dicen que existen y no las que pueda haber seleccionado un filósofo desde su poltrona. Si se quiere, la postulación de unas u otras responde a problemas explicativos diferentes, sin que pueda presumirse que las entidades que sean aducidas para resolver una familia de problemas sean aptas para resolver la otra familia de problemas. Por un lado, está el problema de generar valores semánticos para los predicados de nuestro lenguaje y de generar contenidos para nuestro pensamiento. Por otro lado, está el problema de 'lo uno en lo múltiple', la causalidad y las leyes naturales. En lo sucesivo se centrará la discusión en estas propiedades 'escasas' por lo que la cuestión sobre cuál sea el valor semántico de ciertos predicados –siendo por sí mismo una cuestión de importancia– no será ulteriormente tomada en consideración.

Análisis de la predicación y de la semejanza

Una primera forma de presentar el problema de lo uno sobre lo múltiple es como un problema sobre cómo debe ser "analizada" ya sea la predicación por la que se atribuye el predicado "es F" al objeto *a*, o ya sea la semejanza del objeto *a* con el objeto *b* (en cuanto, en principio, ambos objetos son F). No es demasiado claro qué es lo que debería entenderse por un "análisis". En principio, lo que debe ser analizado es un concepto del que se deben dar condiciones necesarias y suficientes de aplicación. Está supuesto ordinariamente que un análisis correcto debe mostrarse como aceptable por una mera reflexión a priori sobre el contenido de los conceptos envueltos en el bicondicional propuesto. Aquí se trataría de dos bicondicionales, según el tipo de análisis que pretenda efectuarse:

$$(6) \forall x [(x \text{ es } F) \leftrightarrow (\dots x \dots)]$$

$$(7) \forall x \forall y [(x \text{ es semejante a } y) \leftrightarrow (\dots x \dots y \dots)]$$

En el bicondicional cuantificado (6) se trataría de analizar la predicación por la que se atribuye el predicado "es F" a un objeto. Como 'F' es una variable, se trata de analizar cualquier predicación por la que algo sea atribuido a algo. En el bicondicional (7), en cambio, se trataría de analizar la semejanza entre dos objetos.

Una primera dificultad general que afecta por igual tanto al programa de análisis de la predicación como al programa de análisis de la semejanza es que no parece muy verosímil pensar que el problema ontológico sobre si hay o no propiedades en el mundo – y sobre cuál es la naturaleza de estas propiedades – podría resolverse mediante una reflexión a priori sobre el contenido de nuestros conceptos. Si el problema de los universales es un problema de un carácter ontológico, entonces no podemos presumir que el contenido de nuestros conceptos sea una evidencia decisiva. Es obvio que en el contenido de nuestros conceptos pueden haber cristalizado concepciones ontológicas largamente aceptadas y que, precisamente por su larga aceptación, no debemos desestimar de un modo ligero. Es obvio también, sin embargo, que las intuiciones que pudiesen estar ahí cristalizadas no son sacrosantas, admiten reformas y podrían tener que ser abandonadas ante una teoría metafísica mejor que mostrara que tales intuiciones son erróneas. El análisis conceptual podría, en el mejor de los casos, ser una forma de desarrollar una metafísica "descriptiva", pero no una "revisionaria".

El análisis de la predicación

David Lewis ha planteado que es sencillamente imposible analizar la predicación (Lewis, 1999, p. 22-23). Si el problema de los universales es el problema de

sustituir toda predicación mediante una fórmula lógicamente equivalente de acuerdo a algún bicondicional de la forma (6), entonces es un proyecto utópico. Nadie puede proponer una teoría, en efecto, en la que se explique en qué consiste la predicación sin realizar predicaciones. Si el programa es el de llegar a eliminar toda predicación por su *analysans*, la forma de hacerlo tendrá que volver a introducir el *analysandum*.

Sea cual sea el mérito de esta alegación, existe un problema más obvio con el análisis de la predicación. Un análisis de la predicación sería eventualmente de utilidad si el problema filosófico que se tuviese en vista fuese el de entregar valores semánticos a los predicados de nuestros lenguajes, esto es, si aquello de que se tratase fuese especificar las condiciones de verdad de las oraciones en las que aparecen ciertos predicados. Los valores semánticos de los predicados especifican cómo es que algo cae o no cae bajo el predicado en cuestión y, luego, cómo es que las oraciones en las que se enuncia que algo cae o no cae bajo tal predicado son verdaderas o falsas. Cualquiera sea aquello que se presente como valor semántico de los predicados tendrá que ser ‘abundante’, en la terminología de Lewis. Aquí se está considerando, sin embargo, el tipo de cuestión que exigiría la postulación de propiedades ‘escasas’ y no ‘abundantes’. Pues bien, el análisis de nuestras predicaciones es perfectamente inútil para decidir sobre la existencia o inexistencia de estas propiedades.

El análisis de la semejanza

Si se sostiene que el problema de los universales es un problema relativo a un análisis, podría pensarse que la noción que debe analizarse es la de *semejanza* según la forma especificada en (7). Éste también es un problema de gran importancia – tal como el problema de la predicación y del valor semántico de los predicados– pero no debe ser confundido con el problema de los universales.

Sucede, en primer lugar, que así como el defensor de universales típicamente estará inclinado a sostener que dos objetos son semejantes entre sí porque comparten propiedades (y, por tanto, estaría inclinado a ‘analizar’ la semejanza en términos de universales), típicamente también un nominalista o un defensor de tropos rechazará toda pretensión de analizar la noción. Los nominalistas de semejanza, por ejemplo, sostendrán que lo que hace que un objeto *a* es *F* es la semejanza de *a* con todos los otros objetos relevantes que conforman la clase de los *F*¹⁴. El defensor de los tropos, por otro lado, sostendrá que lo que hace que *a* sea *F* es que posee un tropo *F-en-a* semejante a la clase de tropos *F* (Campbell, 1981, p. 483-485, 1990). Si el problema de los universales es un problema sobre cómo debe analizarse la semejanza mediante un bicondicional de la forma de (7), entonces de entrada se tendrán que rechazar posiciones filosóficas que toman el concepto de semejanza como primitivo. Cualesquiera sean las debilidades teóricas del nominalismo de semejanza o de las teorías de tropos, no es razonable excluirlas a priori, por estipulación, por no analizar la semejanza.

Sucede, además, que la semejanza tampoco tiene mucho que ver con la postulación de universales ‘escasos’. Como los universales ‘escasos’ son propiedades determinadas, normalmente no serán compartidos entre objetos que calificaríamos como ‘semejantes’ según nuestros parámetros ordinarios. Calificamos dos cosas como ‘semejantes en el color’ por ser azules, por ejemplo, aunque posean dos tonos

¹⁴ Como sucede en Rodríguez-Pereyra (2002, p. 53-95); de un modo diferente, también apela a una relación de semejanza primitiva Lewis para especificar lo que denomina “propiedades naturales” (Lewis, 1999, p. 10-19, 1986, p. 59-69).

determinados de azul completamente diferentes. Armstrong, por ejemplo, “analiza” la semejanza del siguiente modo, utilizando universales:

Sugiero (de un modo no muy original) que un particular *a* es semejante a un particular *b* si y sólo si:

Existe una propiedad *P*, tal que *a* tiene *P* y existe una propiedad *Q*, tal que *b* tiene *Q*, y sucede que o bien $P = Q$, o bien *P* es semejante a *Q* (Armstrong, 1978b, p. 96).

Es obvio que como un análisis de la semejanza esto es de bien poca utilidad, pues se emplea la semejanza entre universales para clarificar la semejanza entre objetos. Los universales ‘escasos’ determinados, por lo que puede apreciarse, no son entidades que vayan a resolver en qué consiste la semejanza de dos objetos¹⁵.

Tampoco servirían, por lo demás, para analizar el concepto de semejanza propiedades ‘abundantes’, pues por su promiscuidad no permiten discriminar entre objetos objetivamente semejantes y objetos objetivamente desemejantes. Todos los objetos, en efecto, tienen entre sí infinitas propiedades ‘abundantes’ en común e infinitas propiedades ‘abundantes’ diferentes. El problema de lo uno sobre lo múltiple no es, por lo tanto, el problema de analizar la noción de semejanza.

Compromiso ontológico

Una segunda forma general de presentar el problema de los universales es como una cuestión sobre cuál es el compromiso ontológico que traen consigo enunciados como (1)-(4) arriba. Si se afirma que $[(a \text{ es } F) \wedge (b \text{ es } F)]$ no hay demasiadas dificultades en aceptar que:

$$(8) \exists x \exists y [(x \text{ es } F) \wedge (y \text{ es } F)]$$

Al afirmar que tanto el objeto *a* como el objeto *b* son *F*, se está uno comprometiendo con la existencia de *F*s. (8) surge por generalización existencial reiterada sobre (4) y pondría en la superficie estos compromisos ontológicos. Algunos han pensado que el problema de los universales consistiría en la aceptación o el rechazo de una generalización existencial ulterior de orden superior, tal como (5), que podría ser ahora:

$$(9) \exists X \exists x \exists y [(x \text{ es } X) \wedge (y \text{ es } X)]$$

Aún cuando algunos han rechazado esta cuantificación existencial sobre propiedades en (9) ó (5)¹⁶, es obvio –tal como se ha explicado más arriba– que un nominalista o un amigo de los tropos podrían aceptarla si es que el dominio de cuantificación es apropiado para sus convicciones ontológicas.

El compromiso ontológico, como forma de argumentación filosófica, descansa en una implicación que va del lenguaje al mundo, por decirlo de algún modo. Esto es, se trata de una implicación en que la verdad de una oración (suponiendo

¹⁵ Lo harían de un modo indirecto, sin embargo, pues dos objetos habrán de ser objetivamente semejantes o desemejantes de acuerdo a cuáles sean sus naturalezas intrínsecas y estas quedarán fijadas por las propiedades ‘escasas’ que estén instanciando. El punto es que el hecho de que dos objetos instancien el mismo universal determinado no es necesario para que esos objetos sean semejantes entre sí. Los universales, entonces, no son las entidades cuya función teórica es explicar la semejanza.

¹⁶ El ejemplo más característico es Devitt (1980).

un contexto específico en que esa oración es enunciada o suponiendo que no hay elementos indexicales en ella) implica la existencia de una o varias entidades. La forma general de un compromiso ontológico podría presentarse así:

$$(10) \Box[("p" \text{ es verdadera}) \rightarrow (e \text{ existe})]$$

Si una oración es verdadera, entonces deben existir todas aquellas entidades que tal oración dice que existen o bien todas aquellas entidades que la verdad de la oración implica que existen.

Una primera dificultad que tiene entender el problema de lo uno sobre lo múltiple como un problema sobre el compromiso ontológico de nuestras oraciones es que no es apropiado para la justificación de propiedades 'escasas' determinadas. Piénsese en la masa de *esta* mesa. La propiedad determinada de la que se trata no es simplemente tener alguna masa; se trata de una masa exacta y máximamente específica. Sería altamente improbable que exactamente esa masa sea expresable mediante un número racional de gramos. Seguramente la masa será expresable haciendo apelación a un número irracional de gramos para el que no tenemos ningún predicado en nuestros lenguajes. Si alguien quisiera simplemente enunciar un predicado en el que se expresase exactamente esa masa, dado que se trata de una magnitud irracional en gramos con infinitos decimales, no sería suficiente estar profiriendo ese número irracional desde ahora y hasta el fin de los tiempos. Si el problema de los universales fuese un problema de compromiso ontológico, se requeriría alguna oración enunciando que:

$$(11) \text{ La mesa tiene una masa de } r \text{ gramos}$$

Pero sucede que no hay tal oración, pues no hay un predicado "tener una masa de (exactamente) r gramos" en donde r es un número irracional. Piénsese también en propiedades de las que no tenemos todavía noticia y para las que no tenemos nombre¹⁷. ¿Qué oraciones son las que enuncian que algo tiene o no tiene tales propiedades? Si el problema de lo uno sobre lo múltiple es presentado como un problema sobre los compromisos ontológicos de algo que nosotros *decimos*, estaremos constreñidos por aquello que decimos. Nosotros decimos, por ejemplo, que "la mesa tiene más o menos n gramos de masa" (para un n racional)¹⁸ o "la mesa es marrón", pero en las teorías de propiedades 'escasas' determinadas, ni hay una propiedad auténtica de tener más o menos n gramos ni hay una propiedad de tener color marrón, pues

¹⁷ Dejando a un lado las propiedades extranjeras que no tienen instancias en el mundo actual y que serán desconocidas para nosotros, tal vez de modo necesario.

¹⁸ Se suelen afirmar, en efecto, enunciados como: "La mesa tiene una masa de 10 kilogramos". Que la mesa posea esa masa habrá sido averiguado mediante algún aparato de medida que tendrá, inevitablemente, un margen de error. En el caso de una pesa ordinaria, este margen de error es bastante grueso. Se sabe que la pesa tiene ese margen de error. Quien afirma que la mesa tiene una masa de 10 kilogramos cree justificadamente que la mesa no tiene exactamente una masa de 10 kilogramos. Tomada literalmente su afirmación de que "La mesa tiene una masa de 10 kilogramos" es simplemente falsa. Debe suponerse, sin embargo, que quien afirma ordinariamente que la mesa tiene 10 kilogramos y lo hace de un modo justificado porque ha pesado la mesa, pretende hacer una afirmación verdadera y no una afirmación falsa. Para efectos prácticos no se requiere una exactitud completa al pesar las mesas. Basta con indicar un rango relativamente acotado en el que deberá encontrarse la masa real de la mesa. La afirmación de que "La mesa tiene una masa de 10 kilogramos" debe entenderse, entonces, como la afirmación de que la mesa tiene *más o menos* 10 kilogramos de masa, esto es, tiene una masa real que es o bien un poco más que 10 kilogramos o un poco menos que 10 kilogramos, pero dentro del rango que resulta aceptable en el contexto en cuestión. Por supuesto, cabe aquí también la posibilidad (epistémica) de que la mesa tenga efectivamente una masa de exactamente 10 kilogramos, pero la probabilidad epistémica de que eso sea así, dada la evidencia existente, es tendiente a 0. Es más probable, de hecho, que un boleto específico gane la lotería a que la mesa tenga exactamente 10 kilogramos de masa.

ambas son determinables y no determinadas. Sea como sea la forma en que se pretenda justificar la existencia de las propiedades ‘escasas’ determinadas respectivas, no será porque hemos adquirido un compromiso ontológico con ellas al decir algo.

Tal vez podría pensarse que estas dificultades para expresar la aplicación de ciertas propiedades ‘escasas’ determinadas pueden ser resueltas mediante indexicales apropiados o mediante la instauración de nombres apropiados. Así, aunque no exista un predicado para expresar la masa exacta de esta mesa, se puede hacer referencia a tal propiedad mediante la expresión indexical “esta masa” o bien se puede instaurar la expresión “tener una masa de r gramos” en que “ r ” designa exactamente el número irracional de gramos que posee la mesa, cualquiera sea este. Este procedimiento, sin embargo, no es muy creíble para el desarrollo de una argumentación por compromiso ontológico. Un argumento que hace apelación al compromiso ontológico, en efecto, es un argumento que toma como base cierta evidencia lingüística acerca de los enunciados que afirmamos por estimarlos bien justificados, para inferir de estos hechos lingüísticos la existencia de alguna entidad. La postulación de tales entidades se justifica, entonces, por lo que enunciarnos o afirmamos. Aquí, en cambio, se están introduciendo recursos lingüísticos para poder hacer enunciaciones sobre propiedades ‘escasas’ determinadas que usualmente no nombramos ni aparecen en nuestras afirmaciones usuales. La reforma que se propone está guiada por motivaciones ontológicas. Cualquiera sea el motivo para aceptar propiedades ‘escasas’ determinadas, este motivo obviamente no será el compromiso ontológico que traen consigo ciertas afirmaciones que se estiman bien justificadas. Una vez hecha la reforma lingüística guiada por motivaciones ontológicas, por otro lado, utilizar un argumento por compromiso ontológico para justificar la existencia de propiedades ‘escasas’ determinadas sería una *petitio principii* grosera.

Hay una dificultad más fundamental, sin embargo, para la utilización de un argumento de compromiso ontológico en este caso –tal como se ha indicado ya de modo insistente– que, tal vez, sea también de un carácter más general. Supóngase que se acepta la argumentación por compromiso ontológico para comprender el problema de lo uno sobre lo múltiple. Se aceptará que la verdad de ciertas oraciones implica la existencia de ciertas entidades. ¿Cuáles entidades exactamente? Se afirma que “[$(a \text{ es } F) \wedge (b \text{ es } F)$]” (dejando a un lado el problema sobre si “ F ” es una expresión que designa realmente a propiedades determinadas ‘escasas’). Luego, se acepta que es necesario que si “[$(a \text{ es } F) \wedge (b \text{ es } F)$]” es verdadera, entonces una entidad e existe, tal que a es e y b es e . Esto no nos dice nada todavía sobre cuál es la naturaleza de tal entidad e . La discusión en metafísica de propiedades versa precisamente sobre cuál es la naturaleza de las entidades que hacen que “[$(a \text{ es } F) \wedge (b \text{ es } F)$]” sea verdadera. Descontando el nominalismo “de avestruz”, todas las posiciones sostienen que hay una entidad e con las condiciones requeridas: unos sostienen que es un universal, otros que es una clase de tropos exactamente semejantes entre sí, otros que es una clase de objetos exactamente semejantes, otros que se trata de una suma mereológica de objetos, o que se trata de un predicado o de un concepto. Si existe una argumentación o una batería de argumentaciones ulteriores para preferir uno de estos candidatos sobre otro, esta argumentación o batería de argumentos serán los decisivos para la cuestión, pero no el compromiso ontológico que resulta inocuo¹⁹.

¹⁹ Oliver plantea una cuestión adicional. Cuáles sean los compromisos ontológicos reales y aparentes de una oración depende de teoría semántica. Cuál teoría semántica sea aplicable dependerá de consideraciones de sentido común, de lógica, de lingüística, pero también consideraciones metafísicas. Un ejemplo ilustre es la teoría de las descripciones de Russell: el análisis propuesto de enunciados como “El unicornio más hermoso escapó lejos” depende de la convicción ontológica de que no hay unicornios. La concepción ontológica general funciona como una restricción teórica para hacer semántica. No es una teoría semántica ontológicamente ‘desinfectada’ la que determina nuestra ontología (cf. Oliver, 1996, p. 58-66).

Muchos sobre uno

Se ha propuesto que el problema de los universales sea entendido como un problema sobre cómo muchas determinaciones o aspectos se atribuyen a un mismo objeto. Esto es, la cuestión versaría sobre cómo muchas propiedades son poseídas por la misma entidad, más que la cuestión tradicional sobre cómo una misma propiedad puede estar determinando una pluralidad de objetos (Rodríguez-Pereyra, 2002, p. 46-48). La motivación para esta tesis reside en que lo que explicaría cómo es que, por ejemplo, $[(a \text{ es } F) \wedge (b \text{ es } F)]$ es el hecho de que $[a \text{ es } F]$ y el hecho de que $[b \text{ es } F]$. La explicación del hecho conjuntivo sería factorizable como la conjunción de las explicaciones respectivas de los elementos unidos conjuntivamente, tomados cada uno de manera separada. Si se explica cómo es que $[a \text{ es } F]$ y luego se explica cómo es que $[b \text{ es } F]$, entonces se ha explicado todo lo que se requiere para comprender cómo es que $[(a \text{ es } F) \wedge (b \text{ es } F)]$ ²⁰.

Con anterioridad, Campbell ha sostenido que deben ser diferenciados dos problemas diferentes bajo el título genérico de 'problema de los universales': (A) el problema sobre cómo es que un objeto, sea a , tiene la propiedad F ; y (B) el problema sobre cómo es que dos objetos diferentes, sean a y b , tienen ambos la propiedad F (Campbell, 1990, p. 29). Estos problemas podrían recibir un tratamiento y respuestas diferentes. La teoría de tropos –propuesta por Campbell– podría dar respuesta adecuada al problema-(A), sin necesidad de tocar la cuestión-(B). Rodríguez-Pereyra hace notar que lo que explica (el *truthmaker*) de la proposición según la cual tanto a como b tienen la propiedad F debe ser lo que explica (el *truthmaker*) la proposición según la cual a es F y lo que explica (el *truthmaker*) la proposición según la cual b es F (Rodríguez-Pereyra, 2002, p. 41). La única respuesta al problema-(B) de Campbell tendría que ser una respuesta al problema-(A). La respuesta al problema-(B) se factoriza en el problema-(A). Luego, cuando se considera a un objeto de manera aislada, la cuestión es cómo este objeto individual tiene una pluralidad de propiedades diferentes entre sí y diferentes del objeto en el que se instancian.

Hay buenas razones, sin embargo, para mantener la formulación tradicional. El problema de los universales parece ser –después de todo– la cuestión sobre cómo una propiedad se instancia en una pluralidad de objetos diferentes entre sí. Si se atiende al caso de un objeto, sea a , que posee F , esto es, lo que ha sido denominado el problema-(A) por Campbell, se verá que se ha atribuido algo al objeto a , una cierta determinación, respecto o carácter. Uno puede ser neutral respecto de cómo vaya a ser comprendida desde el punto de vista ontológico esa determinación, respecto o carácter, pero, en cualquier caso, esa determinación merece ser descrita como una *determinación F*. Si se defiende una teoría de universales, la determinación es F , porque es una instancia de una única propiedad que también se encuentra o puede encontrarse instanciada en otros objetos. Si se defiende una teoría de tropos, la determinación individual en cuestión merece ser caracterizada como una determinación F porque es exactamente semejante a la clase de los tropos F . Si se es nominalista, la determinación será F porque el objeto en cuestión pertenece a la clase de los objetos semejantes F , o bien porque le es aplicable –al igual que al resto de los objetos de los que es verdadero decir o pensar que son F – un mismo predicado "ser F " o un mismo concepto *ser F*. En todos los casos, siempre se tiene presente que la determinación, carácter o respecto está o puede estar determinando otros

²⁰ La formulación de Rodríguez-Pereyra (2002, p. 47) hace apelación a los *truthmakers* de las oraciones respectivas " a es F " y " b es F ". Aquí se ha presentado la cuestión de un modo más neutral, que no obsta para el desarrollo de las consideraciones que se van a efectuar. Más adelante se discutirá la interpretación del problema de los universales como un problema acerca de *truthmakers*.

objetos diferentes. La determinación, respecto o carácter, en resumen, se presenta como *repetible* o *múltiplemente instanciable*. Así, ya cuando se considera que, por ejemplo, [a es F], se tiene en vista la pluralidad de otras instancias en que F está o puede estar instanciada. Decir o pensar, en efecto, que a es F es precisamente considerar la conexión del objeto a con todas las restantes instancias actuales o posibles que son o pueden ser F. Esto motiva el que el problema de cómo es que un objeto a es F esté inmediatamente conectado con la cuestión sobre cómo varios objetos diferentes pueden ser F. La propiedad universal, tropo, determinación, respecto o carácter F es – desde un principio – algo que puede encontrarse realizado en una pluralidad de casos.

Lo normal, además, es que la pluralidad de casos en cuestión es *meramente posible*. El carácter, determinación o respecto no estará instanciado de hecho en una pluralidad de ejemplificaciones, pero podría estarlo. En efecto, una propiedad determinada ‘escasa’ como, por ejemplo, el color verde exacto de esta hoja de árbol es uno de los infinitos (no numerables) colores del espacio cromático. Utilizando nuestras capacidades de discriminación ordinarias podríamos parear ese tono exacto de verde con otras superficies que parecen del ‘mismo’ color, pero nuestras capacidades de discriminación son limitadas. Existe una altísima probabilidad de que se trate realmente de colores diferentes. Si se utilizase algún aparato de medida más preciso esas diferencias aparecerán. El aparato de medida que se utilice, por otro lado, también poseerá un margen de error (que será seguramente despreciable para efectos prácticos), por lo que también podrá agrupar dos superficies como poseyendo el ‘mismo’ color, aunque de hecho no lo posean. Cuando se considera, entonces, exactamente este tono exacto de verde, hay una altísima probabilidad epistémica de que no exista ninguna otra superficie del mismo color en el mundo actual. (Dado un universo finito, es probable que algún color del espacio cromático se encuentre instanciado más de una vez, pero no es probable que este tono de verde esté instanciado más de una vez: la probabilidad de que suceda tal cosa es tendiente a 0). Así, cuando se considera el problema de ‘lo uno sobre lo múltiple’ de ese tono exacto de verde, no hay realmente en vista varias instancias diferentes del mismo color. Lo que se debe explicar es que ese tono podría estar instanciado varias veces. Sea como sea finalmente comprendido el problema de los universales, se trata de un problema de carácter modal²¹. Así, dado un carácter o respecto F, que debe tomarse como determinado y ‘escaso’, el problema de los universales viene a ser explicar cómo es que:

$$(12) \diamond \exists x \exists y [(x \neq y) \wedge (x \text{ es } F) \wedge (y \text{ es } F)]$$

¿Qué relación tiene este problema de lo uno sobre lo múltiple con el problema señalado por Rodríguez-Pereyra de lo múltiple en lo uno? Debe decirse que el primero no es reducible al segundo. Un objeto, en efecto, podría tener una multitud de propiedades diferentes entre sí y diferentes del objeto en el que se instancian, pero sin que exista ninguna explicación sobre cómo es que tales propiedades son repetibles o múltiplemente instanciables. La respuesta al problema de lo uno en lo múltiple, sin embargo, sí entrega una respuesta inmediata a la cuestión de lo múltiple en lo uno, pues, en efecto, si una propiedad puede encontrarse instanciada

²¹ Por supuesto, si se trata de propiedades determinables, no hay ningún problema en hallar propiedades instanciadas en una multitud de ejemplificaciones diferentes. Tampoco existe problema alguno para hallar una multiplicidad actual de instancias si las propiedades de que se trata son ‘abundantes’. Los predicados de nuestros lenguajes tienen, en efecto, ordinariamente múltiples casos diferentes de aplicación. Las propiedades de que se trata aquí, determinadas y ‘escasas’, sin embargo, no tienen ese carácter y exigen –por lo tanto– un tratamiento modal explícito.

en una pluralidad de ejemplificaciones, entonces obviamente será discernible del objeto en que esté instanciada y también discernible de las restantes propiedades que estén también ahí instanciadas en el mismo objeto. Debe preferirse, entonces, la formulación más tradicional²².

Truthmakers

Se ha propuesto más recientemente comprender el problema de los universales como un problema acerca de *truthmakers*²³. Aunque la naturaleza de los *truthmakers* es objeto de una ardua disputa, se puede afirmar –aunque sea a título provisional– que un *truthmaker* es una entidad cuya existencia implica la verdad de una oración (suponiendo un contexto determinado en el que esa oración es empleada o suponiendo que en la oración no aparecen elementos indexicales). Esto es, un *truthmaker* de la oración “p” es una entidad e tal que:

$$(13) \Box[(e \text{ existe}) \rightarrow (“p” \text{ es verdadera})]$$

Hay muchas dificultades con esta formulación, aunque recoge –al menos en lo fundamental– las intuiciones que un principio como (13) hace explícitas. Si una oración es verdadera, entonces la realidad debe ser de tal modo que *haga verdadera* la oración²⁴. El uso más importante que se ha dado a la idea de que toda oración verdadera debe tener algún *truthmaker* es rechazar teorías que pretenden, por ejemplo, que ciertas entidades no existen, pero admiten como verdaderas ciertas oraciones que deberían tener a esas mismas entidades negadas como *truthmakers*²⁵. Cuando se argumenta en ontología haciendo apelación a *truthmakers* se postulan ciertas entidades cuya existencia implica la verdad de ciertas oraciones. Al contrario del compromiso ontológico, se trata de una implicación que va del mundo al lenguaje, por decirlo de algún modo.

Tratándose del problema de los universales, la cuestión sería hallar el *truthmaker* de una oración como, por ejemplo, (4), esto es, “[*(a es F) ∧ (b es F)*]”. Dado el principio del *truthmaker*, si esta oración es verdadera, entonces debe existir alguna entidad en virtud de la cual esto sea verdadero, esto es, debe haber una entidad e, tal que necesariamente, si e existe, entonces la oración (4) es verdadera. El problema de lo uno sobre lo múltiple sería el problema, entonces, de hallar los *truthmakers* adecuados de tales oraciones.

²² Nótese que esto no impide que el problema de lo múltiple en lo uno sea ontológicamente relevante. Lo es. Lo que se sostiene es simplemente que: (i) no puede pretenderse que la respuesta a la cuestión de lo múltiple en lo uno sea, de suyo, una respuesta a la cuestión sobre lo uno en lo múltiple, pero (ii) la respuesta a la cuestión de lo múltiple en lo uno sí entrega una respuesta a la cuestión de lo múltiple en lo uno.

²³ Es difícil hacer una traducción adecuada del término inglés *truthmaker*. La expresión que pareciera más adecuada es “verificador”, pero tiene la connotación de ser cierta evidencia justificatoria de una proposición o una creencia, desde el punto de vista epistemológico. Un *truthmaker*, en cambio, es una entidad que ‘funda’ desde un punto de vista ontológico la verdad de un enunciado. Algunos han intentado utilizar la expresión “hacedor de verdad”, pero me parece tan fea, que he preferido dejar *truthmaker* simplemente sin traducción.

²⁴ Así, [$\Box\forall o\Box((o \text{ es verdadera}) \rightarrow \exists e((e \text{ existe}) \rightarrow (o \text{ es verdadera})))$]. Aquí ‘o’ es una variable cuyo rango son oraciones, con las condiciones usuales, y ‘e’ tiene como rango entidades. Si o es una oración necesaria, entonces cualquier cosa es un *truthmaker* de o. Algunos, por ello, han restringido este principio sólo a oraciones contingentes. Otros han modificado el principio, de manera que [$\Box\forall o\Box((o \text{ es verdadera}) \rightarrow \exists e(o \text{ es verdadera en virtud de la existencia de } e))$]. Ser ‘en virtud de’ es una noción primitiva que discriminaría entre las entidades que realmente son *truthmakers* de una verdad necesaria y las que no lo son. Discusiones generales de la noción en Mulligan *et al.* (1983-1984, p. 287-321); Armstrong (2004, p. 1-38); Merricks (2007, p. 1-97).

²⁵ Un ejemplo característico es el presentismo en metafísica del tiempo. Si se sostiene que sólo existen los estados de cosas presentes, es difícil luego sostener que la oración “Napoleón Bonaparte fue derrotado en Waterloo” es verdadera. ¿Cuál sería el *truthmaker* de esa verdad? (Sider, 2001, p. 35-42). Una respuesta presentista en Merricks (2007, p. 119-145).

Se plantea aquí de inmediato una dificultad, análoga a otras que ya se han presentado antes. Si el problema de los universales es un problema de hallar *truthmakers* para ciertas oraciones verdaderas, se está asumiendo que el problema tiene que ver, al menos en parte, con lo que *decimos*. Pero, tal como se ha indicado, las propiedades cuya existencia debería ser justificada son propiedades determinadas ‘escasas’ para las que no hay predicados en nuestros lenguajes o no los hay de manera ordinaria. Ningún predicado está correlacionado con la forma exacta de esta mesa. Por supuesto, al señalar ahora tal forma específica lo hago profiriendo una oración en la que un recurso indexical ha suplementado las deficiencias expresivas de nuestros nombres diciendo “la forma exacta de esta mesa”. Puedo preguntarme cuál es el *truthmaker* de la oración “La mesa tiene esta forma exacta”, pero esto no hace que el problema de los universales sea, en ningún sentido interesante del término, un problema acerca de la explicación del carácter de ciertas oraciones. El problema no tiene que ver con la explicación de hechos lingüísticos. En primer lugar, ordinariamente no hacemos referencia a las propiedades determinadas ‘escasas’ de que se trata. Si hacemos referencia a ellas es debido, fundamentalmente, a la incidencia de teorías metafísicas –motivadas de manera independiente– acerca de tales entidades (al menos putativas). En segundo lugar, si nuestros lenguajes careciesen, por ejemplo, de recursos indexicales para referirnos a esta forma exacta (lo que sería un hecho contingente), esto no haría desaparecer el problema de los universales. El desarrollo de una metafísica de propiedades adecuada podría incidir en una reforma de nuestros usos lingüísticos, tal como el desarrollo de la mecánica cuántica ha incidido en la reforma de nuestros usos lingüísticos mediante la introducción de expresiones como “electrón”.

Tal vez estos problemas podrían ser obviados si es que en vez de pensar en los *truthmakers* como fundando la verdad de oraciones, se los piensa como fundando la verdad de proposiciones. Ordinariamente una proposición es el contenido de lo que es afirmado por alguien cuando profiere una oración en un contexto específico, o bien el contenido de lo que es juzgado por alguien cuando posee alguna creencia. Las proposiciones se toman, usualmente, como entidades abstractas y su existencia no pareciera estar limitada por vicisitudes contingentes como sucede con las oraciones que pueden formarse en un lenguaje. Aunque las proposiciones parecieran carecer de las limitaciones más obvias que tendrían ítems lingüísticos, subsiste una dificultad básica. ¿Por qué suponer que el problema de los universales ha de tener que ver especialmente con la explicación de la verdad de proposiciones? Por supuesto, hay ciertos hechos –o ciertas intuiciones, si se quiere, por las que parecen justificarse ciertos hechos– acerca de la repetibilidad de naturalezas en diferentes instancias. Se pueden enunciar estos hechos mediante proposiciones, pero esto no hace que el problema esté referido a tales proposiciones, sino acerca de los hechos enunciados. Considérese un caso análogo. El sol sale y se pone diariamente siguiendo trayectorias variables en el cielo durante el año, pero que se repiten en ciclos fijos. Se elabora una teoría que explica estas trayectorias aparentes postulando una trayectoria real del sol y, eventualmente, de la tierra. Esto es, si la trayectoria ‘real’ postulada del sol es I_1 y la trayectoria aparente es I_2 , entonces se postulará que:

(13) (el sol sigue una trayectoria anual I_1) \rightarrow (el sol sigue una trayectoria aparente I_2)

Por supuesto, si el sol sigue una trayectoria aparente I_2 , entonces es verdadera la proposición #[el sol sigue una trayectoria aparente I_2]²⁶. Luego, dada la equivalencia

²⁶ Aquí ‘#p’ es una abreviatura de la proposición ‘que p’.

lógica entre [el sol sigue una trayectoria aparente I_2] y [#(el sol sigue una trayectoria aparente I_2) es verdadera] se sigue que:

$$(14) \text{ (el sol sigue una trayectoria anual } I_1) \rightarrow \text{ \#(el sol sigue una trayectoria aparente } I_2) \text{ es verdadera)}$$

Pero es ridículo pensar que lo que se pretende explicar cuando se postula la trayectoria I_1 es algo referente a una proposición. La explicación no tiene en vista específicamente ninguna proposición. Se está haciendo astronomía y no teoría semántica. Lo que se pretende explicar es la trayectoria aparente del sol I_2 y no las propiedades de una proposición que enuncia $\#$ (el sol sigue una trayectoria aparente I_2).

Del mismo modo, lo que se tiene en vista en el problema de lo uno sobre lo múltiple es la identidad de una naturaleza determinada 'escasa' en una pluralidad de instancias posibles diferentes. Generalizando lo indicado en (12), se trata de explicar cómo es que:

$$(15) \diamond \exists x_1 \exists x_2 \dots \exists x_n [(x_1 \neq x_2) \wedge (x_1 \neq x_3) \wedge \dots \wedge (x_1 \neq x_n) \wedge (x_1 \text{ es } F) \wedge (x_2 \text{ es } F) \wedge \dots \wedge (x_n \text{ es } F)]$$

Explicar el hecho de que una naturaleza F pueda tener n instancias diferentes no tiene que ver, de por sí, con una explicación semántica sobre por qué es verdadera la proposición $\#[\diamond \exists x_1 \exists x_2 \dots \exists x_n ((x_1 \neq x_2) \wedge (x_1 \neq x_3) \wedge \dots \wedge (x_1 \neq x_n) \wedge (x_1 \text{ es } F) \wedge (x_2 \text{ es } F) \wedge \dots \wedge (x_n \text{ es } F))]$. Buscar aquí *truthmakers* de (15) supone transformar un problema netamente ontológico en un problema semántico y supone, además, una considerable falta de economía. Se requiere clarificar qué es exactamente un *truthmaker* y qué relación precisa tiene un *truthmaker* con aquello que hace verdadero, sea oración o proposición. Nada de esto está claro. Puede existir, sin embargo, falta de claridad acerca la naturaleza semántica de la proposición $\#[\diamond \exists x_1 \exists x_2 \dots \exists x_n ((x_1 \neq x_2) \wedge (x_1 \neq x_3) \wedge \dots \wedge (x_1 \neq x_n) \wedge (x_1 \text{ es } F) \wedge (x_2 \text{ es } F) \wedge \dots \wedge (x_n \text{ es } F))]$, pero esto no tiene por qué impedir cierta claridad sobre la posibilidad de que varios objetos posean la misma naturaleza del mismo modo como la falta de consenso sobre la semántica del término de ficción "unicornio" no incide en una falta de consenso en zoología.

La estrategia de considerar el problema de los universales como un problema acerca de los *truthmakers* de ciertas proposiciones trae consigo una segunda dificultad. En efecto, ¿qué es exactamente una proposición? Hay también aquí una amplia variedad de propuestas. Algunos han sostenido que se trata de un conjunto de mundos posibles. Otros que se trata de una propiedad 0-ádica. Otros que se trata de una compleción de objetos y propiedades. Otros que se trata de un tipo de entidad abstracta *sui generis* tal como un *Sinn* fregeano. No sirve aquí, sin embargo, mantener una cómoda neutralidad entre estas diferentes concepciones. Si las proposiciones debieran tomarse como propiedades 0-ádicas o como compleciones de objetos y propiedades, entonces la función de las proposiciones sería bien pobre en una argumentación que, supuestamente, debería conducir a la justificación de la existencia de propiedades. Cuando el problema de los universales se toma como el problema sobre cómo es que existen ciertas propiedades o ciertas compleciones de objetos y propiedades, entonces difícilmente podría luego sostenerse que deben admitirse propiedades en nuestra ontología *debido a* que es la forma de explicar la existencia de ciertas propiedades, a saber, las que conforman las proposiciones en cuestión. El procedimiento sería una petición de principio grosera. Si el problema de los universales fuese un problema sobre cuáles son los *truthmakers* de ciertas proposiciones, será suponiendo que las proposiciones en cuestión son *Sinne* fre-

geanos o conjuntos de mundos posibles. Ambas suposiciones tienen bastantes dificultades de por sí. El problema de los universales dependería, simplemente para ser inteligible como problema, que esas dificultades teóricas fuesen despejadas. Si hay una forma alternativa de comprender el problema que puede obviar estas complicaciones enojosas, debe ser preferida.

Conclusiones

Se han revisado varias propuestas para comprender la naturaleza del llamado “problema de los universales” o “problema de lo uno sobre lo múltiple”. En primer lugar, se han considerado aquellas propuestas en las que la cuestión sería entregar un ‘análisis’ ya sea de la predicación o ya sea de la semejanza. Un análisis debería ser una elucidación a priori del significado de los términos de nuestro lenguaje o del contenido de nuestros conceptos. Nada de esto se aviene bien con el proyecto de justificar la existencia de respectos objetivos de semejanza o desemejanza entre objetos, relevantes para las relaciones causales y para las leyes naturales. La existencia de estas propiedades ‘escasas’ y determinadas debería ser justificada a posteriori y no por mera reflexión a priori.

En segundo lugar, se ha considerado la propuesta de entender el problema de los universales como un problema acerca de los compromisos ontológicos en que se incurre al aceptar como verdaderas ciertas oraciones. Se ha argumentado, sin embargo, que todas las partes en disputa en metafísica de propiedades podrían aceptar que, si $[(a \text{ es } F) \wedge (b \text{ es } F)]$, entonces $[\exists X ((a \text{ es } X) \wedge (b \text{ es } X))]$. Esto es, todas las partes en disputa estarían dispuestas a admitir que *hay* algo tal que tanto el objeto *a* como el objeto *b* son. Toda la diferencia radica en la comprensión que se tenga ulteriormente sobre la naturaleza de las entidades que funcionan como rango de ese cuantificador existencial. Unos dirán que son universales, otros que son clases de tropos semejantes entre sí, otros clases de objetos semejantes entre sí, otros conceptos, otros predicados. Por supuesto, la discusión sobre cuál es la teoría más apropiada no tendrá luego nada que ver con el compromiso ontológico adquirido al sostener que $[\exists X ((a \text{ es } X) \wedge (b \text{ es } X))]$.

En tercer lugar, se ha considerado la posición según la cual el problema sobre cómo es que $[(a \text{ es } F) \wedge (b \text{ es } F)]$ se puede factorizar en los problemas sobre cómo, individualmente *a* y *b* es cada uno *F*. En cada uno de estos casos, el problema es cómo un objeto puede tener una pluralidad de propiedades diferentes entre sí y respecto del objeto en que están instanciados. Se ha hecho notar, sin embargo, que cuando se atribuye la propiedad *F* al objeto *a*, ya de entrada el que la propiedad en cuestión admita con verdad ser caracterizada como *F* depende de la relación que guarde esa naturaleza o carácter respecto de otras que también admiten con verdad ser caracterizadas como *F*, ya sean actuales o posibles. Todas las teorías propuestas en metafísica de propiedades pretenden explicar cómo es que la ‘misma’ determinación *F* que se instancia en, por ejemplo, el objeto *a* podría estar instanciada en otros objetos, ya sea con clases de objetos (actuales o posibles, semejantes entre sí o respecto de un paradigma), con conceptos o predicados que podrán decirse de muchos objetos, con clases de tropos exactamente semejantes entre sí, o –naturalmente– con universales. Es la *posibilidad de que una misma naturaleza* pueda encontrarse múltiplemente instanciada lo que se tiene en vistas en todos los casos.

Por último, se ha considerado la posición según la cual el problema de los universales es un problema acerca de cuáles serían los *truthmakers* de ciertas oraciones o proposiciones en las que se enunciaría que una misma determinación *F* se encuentra en una pluralidad de instancias. Esta caracterización del problema

también se ha encontrado defectuosa, pues transforma la cuestión sobre cómo una misma determinación podría encontrarse en una pluralidad de instancias diferentes en un problema semántico relativo a oraciones o proposiciones. El problema de los universales no es un problema sobre oraciones o proposiciones de ningún modo especial, tal como el problema sobre cómo es que evolucionan las especies no es de ningún modo especial un problema sobre la oración “las especies evolucionan”.

El problema de los universales es el problema acerca de cierta intuición referida a la posibilidad de pluralidad de instancias de la misma naturaleza. Dado un F que debe suponerse una propiedad determinada y ‘escasa’ parece que $[\Diamond\exists x_1\exists x_2\dots\exists x_n((x_1 \neq x_2) \wedge (x_1 \neq x_3) \wedge \dots \wedge (x_1 \neq x_n) \wedge (x_1 \text{ es } F) \wedge (x_2 \text{ es } F) \wedge \dots \wedge (x_n \text{ es } F))]$. El problema de los universales es el problema de explicar en qué consisten estas entidades que pueden estar múltiplemente ejemplificadas. Esto no se realizará mediante un ‘análisis’ de significados o de conceptos, sino con los mecanismos usuales para preferir o desechar teorías: economía, simplicidad, coherencia interna y con otras teorías que se estiman bien justificadas, etcétera. No se trata de una cuestión sobre nuestros usos lingüísticos ni sobre nuestras creencias, pues la indagación bien podría conducir a una reforma de aquellas o estos. La explicación ontológica que se espera es la explicación acerca de la naturaleza N de las entidades que deberían satisfacer: $[\lambda X\Diamond\exists x_1\exists x_2\dots\exists x_n((x_1 \neq x_2) \wedge (x_1 \neq x_3) \wedge \dots \wedge (x_1 \neq x_n) \wedge (x_1 \text{ es } X) \wedge (x_2 \text{ es } X) \wedge \dots \wedge (x_n \text{ es } X))]$, de manera que resulte:

$$(16) \forall X[N(X) \rightarrow \Diamond\exists x_1\exists x_2\dots\exists x_n((x_1 \neq x_2) \wedge (x_1 \neq x_3) \wedge \dots \wedge (x_1 \neq x_n) \wedge (x_1 \text{ es } X) \wedge (x_2 \text{ es } X) \wedge \dots \wedge (x_n \text{ es } X))]$$

Como se puede ver, no hay nada peculiarmente semántico o conceptual en (16)²⁷.

Referencias

- ARMSTRONG, D.M. 2004. *Truth and Truthmakers*. Cambridge, Cambridge University Press, 158 p.
- ARMSTRONG, D.M. 1978a. *Universals and Scientific Realism*, Volume I, *Nominalism and Realism*. Cambridge, Cambridge University Press, 149 p.
- ARMSTRONG, D.M. 1978b. *Universals and Scientific Realism*, Volume II, *A Theory of Universals*. Cambridge, Cambridge University Press, 190 p.
- CAMPBELL, K. 1990. *Abstract Particulars*. Oxford, Blackwell, 253 p.
- CAMPBELL, K. 1981. The Metaphysic of Abstract Particulars. *Midwest Studies in Philosophy*, 6:477-488.
- DEVITT, M. 1980. ‘Ostrich Nominalism’ or ‘Mirage Realism’?. *Pacific Philosophical Quarterly*, 61:433-439.
- JACKSON, F. 1977. Statements About Universals. *Mind*, 86:89-92.
- LEWIS, D. 1999. New Work for a Theory of Universals. In: D.LEWIS, *Papers in Metaphysics and Epistemology*. Cambridge, Cambridge University Press, p. 8-55.
- LEWIS, D. 1986. *On the Plurality of Worlds*. Oxford, Blackwell, 276 p.
- MERRICKS, T. 2007. *Truth and Ontology*. Oxford, Clarendon Press, 202 p.
- MULLIGAN, K.; SIMONS, P.; SMITH, B. 1983-1984. Truth-Makers. *Philosophy and Phenomenological Research*, 44(1983-1984):287-321.

²⁷ Este trabajo ha sido redactado en ejecución del proyecto de investigación Fondecyt 1090002 (Conicyt, Chile). Una versión preliminar fue presentada en las XI Jornadas Rolando Chuaqui Kettlun, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2009 (Santiago, Chile). Agradezco los comentarios y sugerencias de los participantes en las Jornadas. Agradezco también las sugerencias de un evaluador anónimo de la revista.

- OLIVER, A. 1996. The Metaphysics of Properties. *Mind*, **105**:1-80.
- PAP, A. 1959. Nominalism, Empiricism, and Universals – I. *Philosophical Quarterly*, **9**:330-340.
- QUINE, W. V. O. 1973. *Filosofía de la lógica*. Madrid, Alianza, 187 p.
- RODRIGUEZ-PEREYRA, G. 2002. *Resemblance Nominalism. A Solution to the Problem of Universals*. Oxford, Clarendon Press, 238 p.
- SIDER, T. 2001. *Four Dimensionalism. An Ontology of Persistence and Time*. Oxford, Clarendon Press, 255 p.

Submetido em: 19/12/2009

Aceito em: 10/05/2010